



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestra compromiso es contigo!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°048 - 2024-MDTAI/ALC

Túpac Amaru Inca, 12 de Diciembre del 2024

VISTO:

El Memorando N° 001-2024-ALC-MDTAI, Memorando N° 143-2024-MDTAI-GM-GECR Informe N°059-2024-MDTAI-GM-GECR de Gerencia Municipal, de fecha 12 de Diciembre del 2024, Informe N°047-2024-OGAJ-MDTAI/RPSA de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 12 de Diciembre 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 8.2) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, predispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, mediante Memorando N° 001-2024-ALC-MDTAI, despacho de Alcaldía solicita la ampliación de delegación de facultades y atribuciones resolutorias para la Gerencia Municipal;

Que, mediante Memorando N° 143-2024-MDTAI-GM-GECR, la Gerencia Municipal solicita opinión legal a la Oficina General de Secretaría General, respecto a la AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES RESOLUTIVAS AL GERENTE MUNICIPAL;

Que, mediante Informe Legal N°047-2024-OGAJ-MDTAI/RPSA de Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que legalmente es procedente aprobar la resolución de alcaldía sobre la ampliación de delegaciones de facultades administrativas al Gerente Municipal, ya que se enmarca en lo previsto por la normatividad de la materia.

Que, mediante Informe N°059-2024-MDTAI-GM-GECR de Gerencia Municipal, de fecha 12 de Diciembre del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN N° 24525 DEL 06 DE JUNIO DE 1986

¡Nuestro compromiso es contigo!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°048 - 2024-MDTAI/ALC

2024, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía en base a los actuados administrativos que obran en el expediente;

En este contexto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES RESOLUTIVAS AL GERENTE MUNICIPAL, la misma que es detallada a continuación:

(...) Aprobar la nulidad de procesos de selección y retrotraer hasta la etapa donde se produjo el vicio de la nulidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que las resoluciones sean debidamente motivadas y fundamentadas, bajo estricta responsabilidad de los funcionarios que visen y suscriban el acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la notificación correspondiente de la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, y al interesado para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TUPAC AMARU INCA

Fresia Silvia Choccha Sanchez
ALCALDE (E)

